



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-09-0002-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0100/2024, del día ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de revisión contra la Sentencia núm. TSE/0122/2023, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0164-2023, incoado en fecha once (11) de diciembre dos mil veintitrés (2023) por el señor Jesusito Mercedes Rosa, contra el partido político Fuerza del Pueblo y el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0100/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-09-0002-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARA inadmisibile el presente recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Jesusito Mercedes Rosa en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) contra la Sentencia TSE/0122/2023, emitida por este Tribunal en fecha cinco (5) diciembre de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al expediente núm. TSE-01-0164-2023, por violación a las disposiciones del artículo 205 y sus párrafos del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, en virtud de que el recurrente no invocó ni desarrolló en su recurso ninguna de las ocho causales que, de forma limitativa, dan lugar a solicitar la revisión de las decisiones ante este Tribunal.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General